



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2024-MDM

Miraflores, 04 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, el Expediente N° 18813-2023, el Informe N° 914-2023 GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00004-2024 emitido por el Área de Control Patrimonial, el Informe N° 00009-2024 MDM/GM/GAF/ULSGYCP emitido por la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 00044-2024-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 00055-2024 GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Oficio N° 002114-2023-PO-CSJAR-PJ remitido por César Augusto De La Cuba Chirinos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDM se aprueba la AFECTACIÓN EN USO del inmueble ubicado en la Urb. Las Guindas Mza. B, del Distrito de Miraflores, inscrito en la Partida Registral N° 01141833 del Registro de Predios de la SUNARP, en favor del PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, con la finalidad que lo destine al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES"; asimismo precisa que, el responsable de la Unidad Formuladora de la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informa la necesidad de contar con un plazo mayor por la afectación en uso concedida, teniendo en cuenta los tiempos de las Fases de Formulación, Ejecución y Funcionamiento del Proyecto, por lo que estima que como mínimo se deberá solicitar la afectación en uso por 15 años; por lo que solicita que se reconsidere el plazo otorgado por 15 años con posibilidad de prórroga, o en su defecto a plazo indeterminado conforme a la propuesta técnica de la Unidad Formuladora.

Que, mediante Informe N° 00004-2024 emitido por el Área de Control Patrimonial se señala que no obra documento alguno que manifieste la existencia de impedimento para realizar la ampliación del plazo solicitado por la Corte Superior de Justicia y que corresponde al Concejo Municipal tratar la ampliación del plazo solicitado.

Que, mediante Informe N° 00044-2024-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se señala que al no tener ningún Acuerdo de Concejo posterior al Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDM de fecha 03 de noviembre de 2023, considera que el expediente debe ser puesto en sesión de Concejo para la ampliación del plazo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa de 10 a 15 años, destinado al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES".

Que, mediante Informe N° 00055-2024-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que si bien es cierto el Poder Judicial solicita la reconsideración del Acuerdo de Concejo, esto no correspondería porque la RECONSIDERACIÓN de un Acuerdo de Concejo debe hacerse por los Regidores dentro del tercer día de haberse emitido, y en el presente caso el planteamiento del Poder Judicial ha excedido los plazos; que sin embargo, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben encauzar de oficio el procedimiento, cuando se advierta un error del administrado, por lo que el pedido principal del Poder Judicial es la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AFECTACIÓN EN USO para que de 10 años se amplíe a 15 años.



## Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, el Artículo IV., Principios del procedimiento administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, numeral 1.6. Principio de informalismo, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, de conformidad con el artículo 86 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes, numeral 3., encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, según el artículo 152 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, numeral 152.1, la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. El numeral 152.2 refiere que el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

Que, mediante Resolución N° 120-2021-SBN se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", y en el punto 5.4, Aspectos generales de la Afectación en Uso, numeral 5.4.9, refiere que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

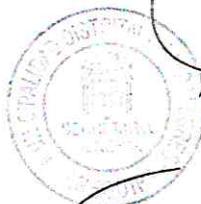
### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA de la AFECTACIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URB. LAS GUINDAS MZA. B, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, inscrito en la Partida Registral N° 01141833 del Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa – SUNARP, otorgada al PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2023-MDM, A 15 (quince) AÑOS, conforme a lo expuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a los informes que obran en el expediente.**

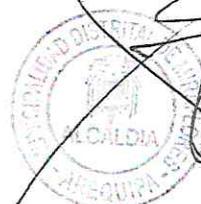
**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en su demás extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2023-MDM de fecha 03 de noviembre de 2023.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación con la presente, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDIA  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDIA  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE

